

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
RESERVA MARINA ISLAS CHOROS-ISLA DAMAS



183-

DECLARA RESERVA MARINA
ESPACIO MARÍTIMO EN TORNO A
ISLA CHOROS E ISLA DAMAS, IV
REGION.

SANTIAGO, 28 ABR. 2005

D.S. Nº 151

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R. Pesq.) Nº 15, de fecha 3 de febrero de 2005; el Oficio (D.D.P.) Nº 455, de fecha 11 de marzo de 2005, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca, II Zona, correspondiente a la III y IV Regiones, mediante ORD/Z2/ Nº 450007205, de fecha 7 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 408 de 2005, de ese Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer reservas marinas.

Que existe la necesidad de conservar la estructura de las comunidades marinas costeras de las Islas Choros y Damas, y su valor ambiental, y las poblaciones de los recursos hidrobiológicos de interés para la pesca artesanal, tales como Loco *Concholepas concholepas*, Lapas *Fisurella latimarginata* y *Fisurella cumingi* y Erizo *Loxechinus albus*, con el objeto de potenciar las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos locales.

Que asimismo, resulta necesario conservar y restaurar, cuando proceda, las poblaciones de especies estructuradoras de hábitat como son las macrófitas *Lessonia trabeculata* y *Lessonia nigrescens*; y proteger los principales vertebrados acuáticos superiores presentes en el área, tales como Delfín nariz de botella *Tursiops truncatus*, Chungungo *Lontra felina* y Pingüino de Humboldt *Spheniscus Humboldti*.

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca respectivo han emitido sus Informes Técnicos, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

T/R 23.06.05

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
05 JUL 2005
TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO:

Artículo 1°.- Créase la Reserva Marina denominada "*Reserva Marina Islas Choros-Damas*", en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo. El área de reserva marina corresponde a la columna de agua, fondo de mar y rocas contenidas en el polígono resultante de la proyección circular con radio de una milla náutica proyectados a partir de los puntos de la línea de costa e islotes que se indican a continuación y las respectivas playas que circunscriben el perímetro de la Isla Damas contiguas al polígono trazado, según Carta IGM N° 2900-7115, Dátum PSAD-56, escala 1:50.000, 1ª edición 1967:

ISLA CHOROS						
PUNTO	LATITUD			LONGITUD		
1	29°	14'	43.08''	071°	32'	15.71''
2	29°	14'	57.48''	071°	32'	34.08''
3	29°	15'	12.24''	071°	32'	41.64''
4	29°	15'	19.08''	071°	32'	41.64''
5	29°	15'	37.44''	071°	32'	37.32''
6	29°	15'	52.20''	071°	32'	35.87''
7	29°	16'	04.44''	071°	32'	43.81''
8	29°	16'	19.92''	071°	32'	48.48''
9	29°	16'	28.92''	071°	32'	54.96''
10	29°	16'	38.28''	071°	32'	53.89''
11	29°	16'	50.52''	071°	32'	53.17''
12	29°	16'	54.12''	071°	32'	36.61''
13	29°	16'	49.08''	071°	32'	22.19''
14	29°	16'	41.16''	071°	32'	14.99''
15	29°	16'	32.16''	071°	32'	15.71''
16	29°	16'	12.36''	071°	32'	17.16''
17	29°	15'	51.48''	071°	32'	07.44''
18	29°	15'	33.84''	071°	32'	08.51''
19	29°	15'	23.40''	071°	32'	02.39''
20	29°	15'	10.44''	071°	32'	00.25''
21	29°	14'	50.64''	071°	32'	00.96''

ISLA DAMAS						
PUNTO	LATITUD			LONGITUD		
1	29°	13'	29.28''	071°	31'	38.27''
2	29°	13'	30.36''	071°	31'	48.00''
3	29°	13'	36.48''	071°	31'	56.29''
4	29°	13'	51.24''	071°	31'	55.93''
5	29°	13'	56.64''	071°	31'	45.85''
6	29°	14'	02.76''	071°	31'	32.15''
7	29°	14'	21.12''	071°	31'	19.21''
8	29°	14'	26.16''	071°	31'	09.85''
9	29°	14'	15.72''	071°	31'	05.53''
10	29°	14'	4.20''	071°	31'	03.72''
11	29°	13'	49.08''	071°	31'	22.07''
12	29°	13'	43.68''	071°	31'	28.91''

Artículo 2°.- Se excluye del área de reserva marina individualizada en el artículo 1° del presente Decreto el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Choros*, establecida mediante Decreto Exento N° 408 de 2005, de este Ministerio, cuya área corresponde al polígono inscrito y delimitado por la línea de costa de Isla Choros y las líneas rectas imaginarias que unen los puntos cuyas coordenadas geográficas se indican a continuación, según Carta IGM N° 2900-7115, Dátum PSAD-56, escala 1:50.000, 1ª edición 1967:

VÉRTICES	LATITUD			LONGITUD		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	29°	14'	52.84''	071°	31'	31.22''
B	29°	14'	37.32''	071°	31'	50.70''
C	29°	14'	37.46''	071°	32'	14.50''
D	29°	15'	02.99''	071°	32'	44.48''
E	29°	15'	57.71''	071°	32'	52.48''
F	29°	16'	23.48''	071°	33'	07.81''
G	29°	16'	37.20''	071°	33'	11.34''
H	29°	17'	00.31''	071°	33'	12.89''
I	29°	17'	18.13''	071°	32'	41.39''
J	29°	16'	41.88''	071°	32'	04.09''
K	29°	16'	13.40''	071°	32'	10.00''
L	29°	15'	18.18''	071°	31'	52.64''

Artículo 3°.- El objeto de la reserva marina es conservar y proteger los ambientes marinos representativos del sistema insular constituido por Isla Choros e Isla Damas, asegurando el equilibrio y la continuidad de los procesos bio-ecológicos a través del manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural.

Artículo 4°.- El área de reserva marina quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca, se regirá por un plan de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca a estos efectos.

Artículo 5°.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área, y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
 Presidente de la República


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
 Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


FELIPE SANDOVAL PRECIADO
 Subsecretario de Pesca